



Recibido el borrador del anteproyecto de “*Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid*” y su correspondiente Memoria de análisis de impacto normativo, a fin de que, conforme al artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios y se aprueban los criterios de calidad de la actuación administrativa de la Comunidad, se emita el preceptivo informe, se comunica que:

El artículo 10 del anteproyecto de Ley regula la creación del Registro de establecimientos farmacéuticos y el artículo 26 establece un procedimiento de autorización de oficinas de farmacia. En ambos casos, y dada la regulación mínima que se propone, habrá que esperar al desarrollo reglamentario correspondiente para poder informar sobre los extremos que son competencia de este Centro Directivo.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2021  
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA,  
Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
CONSEJERÍA DE SANIDAD